



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 669-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DESARROLLO METROPOLITANO (PDM) 2017 -2037”

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) 2017-2037 aprobado con Ordenanza Municipal N° 636-MPH/CM en el “TRAZO DE LA AV. FERROCARRIL – VIAL ARTERIAL, TRAMO: AV. EVITAMIENTO (EL TAMBO) A LA AV. LA CANTUTA (EL TAMBO); TRAZO DE LA AV. FERROCARRIL – VÍA COLECTORA TRAMO: AV. LA CANTUTA (EL TAMBO) AL INTERCAMBIO VIAL LAS BALSAS (SAN JERÓNIMO DE TUNAN); TRAZO DE LA AV. EVITAMIENTO TRAMO: JR. AGRICULTURA A LA VÍA EXPRESA, que se encuentra estructurado en la Memoria Descriptiva, Planos de Vías y Planos de Zonificación adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración conforme a sus funciones y atribuciones.

POR TANTO:

Mando registrarse, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 21 días del mes de octubre de 2021.


Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE



Huancayo
Municipalidad Provincial
HuancayoMp

Municipalidad Provincial de Huancayo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 669-MPH/CM

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DESARROLLO METROPOLITANO (PDM) 2017 -2037”

1. **Antecedentes**

- 1.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- 1.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.4 Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el plan Bicentenario: “El Perú hacia el 2021”.
- 1.5 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 1.7 Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

2. **Fundamentos:**

- El artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a las Competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales (entre otras):
 - (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia.
 - (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
 - (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- El Art. 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante la Ley, señala que este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Así mismo los Art. 5 y 6 de la Ley establecen que el del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización.
- El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible D.S. N° 022 - 2016-VIVIENDA, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar:
 - La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia.
 - La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.





- La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales.
- La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local.
- La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo.
- La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria.
- La eficiente dotación de servicios a la población.

Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el presente Reglamento.

3. Análisis Costo - Beneficio

El Plan desarrollo Metropolitano orienta el desarrollo urbano de la Metrópoli Huancayo, no solo posibilitará el desarrollo de nuevos proyectos que contribuyan a mejorar el impacto en la inversión pública, en el desarrollo local, generando mayores beneficios sociales, referente al valor que representa para la población tener acceso a mayores servicios que contribuyen al bienestar de la población.

4. Impacto en la legislación vigente

La presente Ordenanza Municipal aprueba la Modificación del Plan Desarrollo Metropolitano de Huancayo: "TRAZO DE LA AV. FERROCARRIL – VIAL ARTERIAL TRAMO: AV. EVITAMIENTO (EL TAMBO) A LA AV. LA CANTUTA (EL TAMBO); TRAZO DE LA AV. FERROCARRIL –VIA COLECTORA TRAMO: AV. LA CANTUTA (EL TAMBO) AL INTERCAMBIO VIAL LAS BALSAS (SAN JERÓNIMO DE TUNAN); TRAZO DE LA AV. EVITAMIENTO TRAMO: JR. AGRICULTURA A LA VÍA EXPRESA.

